



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 25 de marzo de 2022

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 211.- Se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 41, así como el artículo 44, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el que se reforma el Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Educación denominado "Instituto de Becas y Créditos Educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza".	4
DECRETO por el que se otorga un apoyo extraordinario a las niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidios ocurridos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	14
PRESUPUESTO de Egresos del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022.	27

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracciones XVIII y XXVII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 1°, 6°, 9° apartado A fracción XII y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de abril de 2013 se publicó el Acuerdo por el que se crea el organismo público desconcentrado de la Secretaría de Educación denominado "Instituto de Becas y Créditos Educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza".

Que el Instituto tiene por objeto planear, operar, supervisar y promover acciones que contribuyan al acceso, permanencia y conclusión de estudios de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes coahuilenses destacados o con desventaja socioeconómica, a través de diversos programas de becas, con la participación de los sectores público, privado y social, y con ello, construir una sociedad más justa,

igualitaria y armónica, así como respetar y promocionar los Derechos Humanos con énfasis en la igualdad de género.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en el Objetivo 4.3.11 se establece la necesidad de focalizar los servicios del Instituto de Becas y Créditos Educativos a los estudiantes cuyos estudios son estratégicos para el desarrollo del Estado.

Que, de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, los niños que abandonaron la escuela por causa de la pandemia, explica Ducoing Watty, pueden encontrarse en diversas situaciones, entre ellas, la necesidad familiar que obliga a los menores a trabajar para que contribuyan al ingreso familiar.

Que como consecuencia de la actual situación económica que viven las familias coahuilenses y con la finalidad de que los menores en situación vulnerable cuenten con más y mejores oportunidades, se requiere centrar los recursos económicos, materiales y humanos, a combatir la deserción de los y las alumnas coahuilenses de educación básica.

Que, atendiendo a las necesidades del Instituto, es necesario realizar una reforma a su Acuerdo de creación, con la finalidad de adecuarlo a las características y funciones que actualmente se requieren.

Que, atendiendo a lo expuesto con antelación, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENOMINADO “INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación del acuerdo a: ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENOMINADO “INSTITUTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el artículo 1, párrafo primero; artículo 2; artículo 4, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; artículo 9, fracciones VII y VIII; artículo 10, fracción IV, incisos b), d), e), g), h), y l); artículo 11, fracciones I, III, IV, V y VII. Se derogan los incisos j) y k) del artículo 10, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto de Becas para Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo denominado Instituto, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación.

...

Artículo 2. El Instituto, tendrá por objeto planear, operar, supervisar y promover acciones que contribuyan al acceso, permanencia y conclusión de estudios de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al nivel de educación básica destacados o con desventaja socioeconómica, a través de diversos programas de becas, con la participación de los sectores público, privado y social, y con ello, construir una sociedad más justa, igualitaria y armónica, así como respetar y promocionar los Derechos Humanos con énfasis en la igualdad de género.

Artículo 4. ...

I. Establecer las bases, políticas y lineamientos generales sobre los que se habrán de otorgar las becas, que el Gobierno del Estado proporcione a los estudiantes de educación básica.

II. ...

III. Fijar la normatividad general para el otorgamiento de las becas a su cargo para alumnos de educación básica, así como la que corresponda a las escuelas particulares incorporadas a la autoridad educativa, conforme lo dispuesto por la Ley Estatal de Educación;

IV. Establecer e integrar un fondo financiero para ofrecer y otorgar apoyos de dicha naturaleza a estudiantes de educación básica;

V. Celebrar convenios y acuerdos con los sectores público, privado y social a fin de obtener mayores recursos para ampliar el otorgamiento de becas para alumnos de educación básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

VI. Promover acciones con el objeto de fomentar la transparencia, eficacia, eficiencia y corresponsabilidad entre los becarios beneficiarios y los programas de becas;

VII. Establecer y mantener actualizada la normatividad aplicable a los procedimientos de tramitación, otorgamiento, negativa y cancelación de becas disponibles

VIII. ...

Artículo 9. ...

I. a la VI. ...

VII. Suscribir en conjunto con él o la titular de la Secretaría de Educación, acuerdos y convenios interinstitucionales de cooperación técnica y administrativa, con instancias públicas y privadas, locales, estatales, nacionales e internacionales, en materia de becas y apoyos a estudiantes de educación básica;

VIII. Implementar acciones de vinculación con instancias y organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, para promover la participación y desarrollo en proyectos de colaboración, respecto al otorgamiento de becas y apoyo en beneficio de los estudiantes de educación básica;

IX y X. ...

Artículo 10. ...

...

I. a la III. ...

IV. Vocales, tales como la o el:

- a) ...
- b) Titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- c) ...
- d) Titular del Instituto Coahuilense de la Juventud;
- e) Titular del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- f) ...
- g) Titular del Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- h) Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- i) ...
- j) *Se deroga*
- k) *Se deroga*
- l) Titular de la Coordinación de Servicios Educativos para la Región Laguna;
- m) ...
- n) ...

...

...

Artículo 11. ...

I. Opinar respecto a las políticas, lineamientos y reglas generales de operación a las que deberá sujetarse el Instituto en la suscripción de acuerdos o convenios con los sectores público, privado y social, para la ejecución de acciones en materia de programas de becas disponibles en el Estado;

II. ...

III. Asesorar y proponer acciones para orientar el desarrollo de las actividades del Instituto, mediante la elaboración de recomendaciones específicas en materia de becas;

IV. Mantener actualizados de acuerdo a la normatividad aplicable, los lineamientos, criterios y procedimientos de tramitación, otorgamiento, negativa y cancelación de becas disponibles en el Gobierno del Estado;

V. Determinar, a través de mecanismos de consulta, los criterios de evaluación, tanto académicos como socioeconómicos, que servirán de base para la regulación de los procesos de otorgamiento de becas para los alumnos de educación básica;

VI. ...

VII. Analizar las propuestas de reforma a la normatividad aplicable a los programas de becas que le presente la Dirección General del Instituto;

VIII. a la X. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por lo que hace a las becas para estudiantes de educación media-superior y superior, éstas deberán ser entregadas previo proceso respectivo por la Subsecretaría de Educación Media y Superior.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 07 días del mes de marzo de 2022.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO
NAVARRO
(RÚBRICA)**